

ACTA FINAL DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN DEL SERCLA

En la sede virtual del SERCLA, a 9 de enero de 2024, en el Expediente número C/23/2024/1, promovido por D^a Elvira Ramírez Peinado, Representante de FESMC-UGT en Jaén, frente a la empresa SSG SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN S.L. se constituye la Comisión de Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: D.
Secretaría: D.
Vocalías: D^a
D.

El 2 de enero de 2024, se registró este SERCLA en la Junta de Andalucía y, el día 5, se celebró la primera sesión de mediación y se acordó aplazar a hoy el final de este procedimiento.

Por la parte promotora: D^a _____ y D^a _____
por UGT, acompañada por D _____ por
CGT, D^a _____, por USO, D. _____

por CSIF.

En representación de SSG SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN S.L.
comparece _____, acompañado por _____
_____, en calidad de asesores.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:
Que se lleve a efecto la subida salarial en la empresa.

Este acto comienza a las 12 y finaliza a las 15:15 horas, afectando a 300 trabajadores.

Iniciada la sesión, conforme a las normas de aplicación, las partes exponen a los miembros de la Comisión de Mediación, sus posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CON AVENENCIA ENTRE LAS PARTES, al llegarse al siguiente Acuerdo:

1º A partir de la nómina de Enero de 2024 (incluida) se abonarán a todos los trabajadores la subida salarial pactada en el C. Colectivo estatal de Contact Center, que es de aplicación al servicio, y ello sobre los conceptos salariales que actualmente vienen percibiendo (subida del 10,33%).

2º Como consecuencia de los extraordinarios servicios prestados por los trabajadores durante la Pandemia y sobre todo Post-pandemia, con reducción progresiva de incidencias, debiendo de calificarse el servicio prestado como de Excelente, así como por haberse conciliado la vida personal y laboral por los mismos sin perjuicio del servicio, la empresa abonará de forma extraordinaria, y con carácter no consolidable una gratificación extraordinaria a cada persona trabajadora en función del importe que figura en el Anexo informativo que se adjunta a este Acta. El pago se efectuará en dos veces coincidiendo con el pago de la nomina de febrero y marzo de 2024, consistiendo su importe en el 50% de la cifra contenida en el Anexo en cada pago.

3ª Los días de descanso del personal de Salud Responde serán de al menos de 4 días en un período de 14. Estos serán distribuidos con la fórmula de 2+2 con carácter general a partir del 1 de febrero de 2024, y excepcionalmente, ese sistema podrá modificarse por aquella que resulte más adecuada para garantizar la prestación del servicio y conlleve el cumplimiento de la jornada anual pactada en el Convenio Colectivo.

4º Las partes procederán al desistimiento de la demanda , al considerarse que se da cumplimiento al convenio colectivo nacional de Contact Center en materia salarial.

Asimismo manifiestan las partes que con el acuerdo alcanzado no tendrán nada mas que reclamar en cuanto a lo que constituye el objeto de la demanda (Autos 788/2023. Social 2 de Jaén)

5.- A efectos de velar por el cumplimiento íntegro del presente acuerdo y resolver cuantas incidencias pudieran surgir, se creara una comisión de seguimiento formada por un miembro de cada organización de las que conforman el Comité y un miembro de la empresa a fin de resolver las posibles incidencias en un plazo no superior a 15 días .

6.- El pacto contenido en el presente acuerdo sera objeto de ratificación individual por cada trabajador afectado por el mismo.